



17.5. Cuestionario Ministerio Público

CUESTIONARIO MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE COMPLETO: SHAKTY VARGAS CAMACHANO

CARGO QUE OCUPA: FISCAL DE MATERIA

FECHA DE VINCULACIÓN: NOVIEMBRE DE 2014 A LA FECHA

EDAD: 36 AÑOS CELULAR: 79028151 CORREO ELECTRÓNICO: izkra_1b@live.com

BLOQUE 1. NORMATIVA DE PÉRDIDA DE DOMINIO.

1.1. ¿Conoce usted, que Normativa en Bolivia, regula la Perdida de Dominio?

R.- Si, es la ley 913 y el D.S. 3434

1.2. ¿Cree que la normativa actual que regula la Perdida de Dominio en Bolivia, es eficaz y suficiente para lograr sus objetivos?

R.- Es un buen instrumento legal que permite realizar una afectación al narcotráfico.

1.3. ¿Existe la necesidad de generar modificaciones o generar una nueva normativa de Pérdida de Dominio y cuál sería su sugerencia?

R.- Generar modificaciones SI

1. Modificación de la reglamentación de DIRCABI, ya que esta se ha tornado burocrático lo que NO permite realizar la reinserción de la afectación realizada al narcotráfico.

2. Modificación en cuanto a la distribución de los recursos de la monetización ya que son tres instituciones que intervienen a través de sus representantes en las etapas de Pérdida de Dominio, interviene la **POLICIA BOLIVIANA** quienes de acuerdo al Art. 63 está distribuida en Unidad Ejecutora de Lucha Integral contra el Narcotráfico UELINC, CONALTID 60% recibe de la distribución de la monetización; **EL MINISTERIO PUBLICO** que es la directora funcional de la investigación recibe 15% de los recursos monetizados; el ORGANO JUDICIAL QUE NO RECIBE NINGUN PORCENTAJE

Y finalmente DIRCABI como entre administrador recibe el 20%; y el 5% está destinado para pago de informantes.

Reitero NO EXISTE UNA DISTRIBUCION PARA EL ORGANO JUDIAL DE JUSTICIA que intervine en procesos de perdida como CONTROL JURISDICCIONAL Y DICTA LAS SENTENCIAS.

1.4. ¿Qué cambios propondría para mejorar la eficacia de la Pérdida de Dominio en Bolivia?

BLOQUE 2. PROBLEMAS INTERNOS DE SU INSTITUCION

2.1. ¿Existe un Manual de Procesos o Normativa interna en su entidad que regule el actuar del MP en el proceso especial de Pérdida de Dominio?

R.-No existe un manual o normativa interna, más se tiene una RUTA CRITICA de Perdida de Dominio.

Que, el actuar del o los Fiscales de Perdida de Dominio están establecidas en la ley 913 y D.S. 3434, la ley Orgánica del Ministerio Publico Ley 260.

2.2. ¿Cuál es la estructura y personal en la entidad en la que trabaja, para atender los temas de Pérdida de Dominio en su entidad?

R.- En la ciudad de Santa Cruz, se tiene un Fiscal de Perdida de Dominio y una asistente legal.

2.3. ¿Qué funciones específicas cumple en su entidad, en relación a la Pérdida de Dominio?

R.- Las establecidas en la ley 913 tanto en la etapa Pre Procesal y Procesal.

LCN-023: Fortalecimiento de Capacidades de Gestión

Jurídica y Pérdida de Dominio





2.4. ¿Qué obstáculos internos pudo advertir para la eficacia y aplicación efectiva de esta herramienta de política criminal como es el procedimiento de Pérdida de Dominio?

R.- Uno de los obstáculos es el factor económico, puesto que pese a los esfuerzos que realiza el Ministerio Público a través de su MAE y DAF, los recursos no alcanzan para pagar los edictos a fines de cumplir con la publicidad de la acción.

BLOQUE 3. PROBLEMAS CON OTRAS INSTITUCIONES EN EL CIRCUITO DEL PROCEDIMIENTO DE PD.

3.1. ¿Conoce de la existencia de normativa interna de otras entidades en relación a la Pérdida de Dominio?

R.- NO CONOSCO.

3.2. Que conoce de procedimientos o protocolos trabajados en incidir de manera positiva el trabajo coordinado del circuito antes descrito.

R.- NO CONOSCO.

3.3. ¿Qué obstáculos o dificultades pudo advertir que existe en DIRCABI, para el procesamiento de la Pérdida de Dominio?

R.- La falta de capacidad profesional que conozca de Pérdida de Dominio, DIRCABI pese a tener legitimación activa y la ley establece que es parte coadyuvante en los hechos no lo hace.

Su personal hasta ahora justifica que en casos donde la afectación es dinero, no realizan la distribución conforme el Art. 63 de la ley 913.

DIRCABI no coadyuva con la publicación de edictos y tampoco devuelven los recursos que el Ministerio Público eroga en la publicación.

Que, personal de DIRCABI no cuenta con personal suficiente para la recepción de bienes, no tiene un control sobre los bienes, figuran en sus registros mas no tienen la certeza que existan físicamente, ha habido casos donde se ha constatado de la existencia del bien el sistema SIREBE mas cuando se pide fotografía actualizada y exhibido recién se percatan que no existen.

3.4. Que problemas pudo advertir en cuanto al procedimiento de PD en la cual incurre o por los procesos que pasa la Policía Boliviana (FELCN y sus Unidades competentes)

R.- La policía boliviana tiene Funcionarios policiales especializados en el área que son de la Unidad del GIAEF, personal que está capacitado.

R.- La Fiscalía Gral. Ha emitido instructivos como el 112/2019 que refiere de cómo debe remitirse a PERDIDA DE DOMINIO, instructivo que se comunica a los Fiscales de Sustancias Controladas para que instruyan correctamente a los funcionarios de la FELCN, UMOPAR.

3.5. ¿Qué obstáculos o dificultades pudo advertir que existe en el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, para el procesamiento de la Pérdida de Dominio?

R.- A LA FECHA ESTAS INSTITUCIONES NUNCA SE HAN APERSONADO EN NINGUN PROCESO DE PERDIDA DE DOMINIO.

3.6. ¿Qué cambios o sugerencias propondría para una correcta aplicación de la Pérdida de Dominio en las otras entidades como la UIF?

R.- Hasta la fecha no hemos trabajado con UIF, lo que no ha sido obstáculo para iniciar y obtener resultados en Pérdida de Dominio.

BLOQUE 4.- INTERRELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

4.1. ¿Qué relación de actividades tiene con DIRCABI, en relación a la Pérdida de Dominio?

LCN-023: Fortalecimiento de Capacidades de Gestión
Jurídica y Pérdida de Dominio





R.- DIRCABI, se limita a responder nuestros requerimientos, se les avisa días antes de la audiencia.

R.- Se los conmina para la recepción de bienes.

4.5. ¿Qué cambios o sugerencias propondría para una correcta aplicación de la Pérdida de Dominio en la coordinación con las otras entidades que tiene relación con ese instituto jurídico denominado IN REM?

R.- Considero que la ley 913, es un instrumento poderoso para realizar la afectación a bienes del narcotráfico, más ante la falta de conocimientos de la norma tanto de autoridades jurisdiccionales, no se está realizando una efectiva tutela judicial.

Sugeriría la capacitación continua a personal de DIRCABI, ÓRGANO JUDICIAL.

CUESTIONARIO MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE COMPLETO: Sara Nancy Villarroel Bustos

CARGO QUE OCUPA: Fiscal de Materia I

FECHA DE VINCULACIÓN: Agosto del 2001

LCN-023: Fortalecimiento de Capacidades de Gestión

EDAD: 61 años. CELULAR: 77701888

Jurídica y Pérdida de Dominio

CORREO ELECTRÓNICO: sara.nancy.v.bustos@mp.gov.bo

agrer
Grupo TYPISA

ONICOP
ONICOP

Cowater
internacional



BLOQUE 1. NORMATIVA DE PÉRDIDA DE DOMINIO.

1.1. ¿Conoce usted, que Normativa en Bolivia, regula la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Si la Ley de lucha contra el tráfico ilícito de Sustancias Controladas – LEY 913 de 13 de marzo del 2017.

1.2. ¿Cree que la normativa actual que regula la Pérdida de Dominio en Bolivia, es eficaz y suficiente para lograr sus objetivos?

RESPUESTA. - Si.

1.3. ¿Existe la necesidad de generar modificaciones o generar una nueva normativa de Pérdida de Dominio y cuál sería su sugerencia?

RESPUESTA. - No la Ley 913 y el Reglamento de la Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas Decreto Supremo 3434 de fecha 13 de diciembre del 2017, es suficiente.

1.4. ¿Qué cambios propondría para mejorar la eficacia de la Pérdida de Dominio en Bolivia?

RESPUESTA. - Me remito a la respuesta del 1.3.

BLOQUE 2. PROBLEMAS INTERNOS DE SU INSTITUCION

2.1. ¿Existe un Manual de Procesos o Normativa interna en su entidad que regule el actuar del MP en el proceso especial de Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. -No.

2.2. ¿Cuál es la estructura y personal en la entidad en la que trabaja, para atender los temas de Pérdida de Dominio en su entidad?

RESPUESTA. - Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, Medio Ambiente, Pérdida de Dominio, FT y LGL., con relación al personal, no tengo personal de apoyo.

2.3. ¿Qué funciones específicas cumple en su entidad, en relación a la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Cumpló con las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, LEY 913, Reglamento de la Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas Decreto Supremo 3434 de fecha 13 de diciembre del 2017, Código de Procedimiento Penal y Ley 1358.

2.4. ¿Qué obstáculos internos pudo advertir para la eficacia y aplicación efectiva de esta herramienta de política criminal como es el procedimiento de Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - La obtención de la ubicación e identificación de los bienes inmuebles, bienes sujetos a registro objeto de las acciones de Pérdida de Dominio.

BLOQUE 3. PROBLEMAS CON OTRAS INSTITUCIONES EN EL CIRCUITO DEL PROCEDIMIENTO DE PD.

3.1. ¿Conoce de la existencia de normativa interna de otras entidades en relación a la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - No.

3.2. Que conoce de procedimientos o protocolos trabajados en incidir de manera positiva el trabajo coordinado del circuito antes descrito.

RESPUESTA. - Ley 913 y el Decreto Supremo No. 3434.

3.3. ¿Qué obstáculos o dificultades pudo advertir que existe en DIRCABI, para el procesamiento de la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Los cambios de abogados en los Juicios Orales.

3.4. Que problemas pudo advertir en cuanto al procedimiento de PD en la cual incurre o por los procesos que pasa la Policía Boliviana (FELCN) y sus unidades competentes



RESPUESTA. - Los cambios de los Investigadores.

3.5. ¿Qué obstáculos o dificultades pudo advertir que existe en el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, para el procesamiento de la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Ninguno.

3.6. ¿Qué cambios o sugerencias propondría para una correcta aplicación de la Pérdida de Dominio en las otras entidades como la UIF?

RESPUESTA. - Que emitan los Informes de Inteligencia Patrimonial, Económico y Financiero a la brevedad posible.

BLOQUE 4.- INTERRELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

4.1. ¿Qué relación de actividades tiene con DIRCABI, en relación a la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Al ser parte de las Acciones de Pérdida de Dominio, con DIRCABI coordinamos el tema de Audiencias de Juicio Orales y la Entrega de Bienes.

4.5. ¿Qué cambios o sugerencias propondría para una correcta aplicación de la Pérdida de Dominio en la coordinación con las otras entidades que tiene relación con ese instituto jurídico denominado IN REM?

RESPUESTA. - Ninguno.



CUESTIONARIO MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE COMPLETO: SANDRA MABEL NINA MERCADO

CARGO QUE OCUPA: FISCAL DE MATERIA

FECHA DE VINCULACIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 1995

EDAD: 53 CELULAR: 70730540 CORREO ELECTRÓNICO: mercadoninasandra@gmail.com

BLOQUE 1. NORMATIVA DE PÉRDIDA DE DOMINIO.

1.1. ¿Conoce usted, que Normativa en Bolivia, regula la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - La Ley de lucha contra el tráfico ilícito de Sustancias Controladas – LEY 913 de 13 de Marzo del 2017 y su Decreto Supremo 3434 de fecha 13 de diciembre de 2017.

1.2. ¿Cree que la normativa actual que regula la Pérdida de Dominio en Bolivia, es eficaz y suficiente para lograr sus objetivos?

RESPUESTA: Por el momento sí.

1.3. ¿Existe la necesidad de generar modificaciones o generar una nueva normativa de Pérdida de Dominio y cuál sería su sugerencia?

RESPUESTA: Todo está en movimiento y nada es estático y por lo tanto existe cambios y nuevas conductas que tienen las personas y por lo tanto la Ley también tiene que ser dinámica. De acuerdo al avance de la ciencia, tecnología y sobre todo en la conducta de las personas. Por lo que tiene que haber modificaciones en la Ley 913.

1.4. ¿Qué cambios propondría para mejorar la eficacia de la Pérdida de Dominio en Bolivia?

RESPUESTA: En primera instancia ampliar la gama de los delitos subyacentes o precedente.

BLOQUE 2. PROBLEMAS INTERNOS DE SU INSTITUCION

2.1. ¿Existe un Manual de Procesos o Normativa interna en su entidad que regule el actuar del MP en el proceso especial de Pérdida de Dominio?

RESPUESTA.- No.

2.2. ¿Cuál es la estructura y personal en la entidad en la que trabaja, para atender los temas de Pérdida de Dominio en su entidad?

RESPUESTA.- Fiscal General del Estado Plurinacional, Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, Medio Ambiente, Pérdida de Dominio, FT y LGL, Fiscal Departamental y con relación al personal, auxiliar desde hace un mes.



2.3. ¿Qué funciones específicas cumple en su entidad, en relación a la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, LEY 913, Reglamento de la Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas Decreto Supremo 3434 de fecha 13 de diciembre del 2017, Código de Procedimiento Penal.

2.4. ¿Qué obstáculos internos pudo advertir para la eficacia y aplicación efectiva de esta herramienta de política criminal como es el procedimiento de Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - En la identificación de los bienes inmuebles y a los afectados, porque las instituciones tardan bastante tiempo para certificarnos, lo que da lugar a que no se realice en forma pronta y oportuna las resoluciones dentro las investigaciones.

BLOQUE 3. PROBLEMAS CON OTRAS INSTITUCIONES EN EL CIRCUITO DEL PROCEDIMIENTO DE PD.

3.1. ¿Conoce de la existencia de normativa interna de otras entidades en relación a la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - No

3.2. Que conoce de procedimientos o protocolos trabajados en incidir de manera positiva el trabajo coordinado del circuito antes descrito.

RESPUESTA. - Las guías y las rutas críticas que nos proporcionaron desde la Dirección de Sustancias Controladas.

3.3. ¿Qué obstáculos o dificultades pudo advertir que existe en DIRCABI, para el procesamiento de la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - Que, no están cumpliendo con su función de ser coadyuvantes dentro los procesos de perdida de dominio, pese a que asisten a las audiencias de juicio oral cuando se les comunica.

3.4. Que problemas pudo advertir en cuanto al procedimiento de PD en la cual incurre o por los procesos que pasa la Policía Boliviana (FELCN y sus Unidades competentes).

RESPUESTA. - Con relación a la investigación ninguna, pero con relación a los casos antiguos de LGI que pasaron a perdida de dominio una mala valoración por parte de la Dirección General del GIAEF, que remitieron los procesos sin realizar un filtro.

3.5. ¿Qué obstáculos o dificultades pudo advertir que existe en el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, para el procesamiento de la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - obstáculos o dificultades ninguna.

3.6. ¿Qué cambios o sugerencias propondría para una correcta aplicación de la Pérdida de Dominio en las otras entidades como la UIF?



RESPUESTA. - Que cumplan con su rol de coadyuvante, toda vez que ni siquiera los informes rápidos y peor aún los de inteligencia, patrimonial, económica y financiera son remitidos a la brevedad posible.

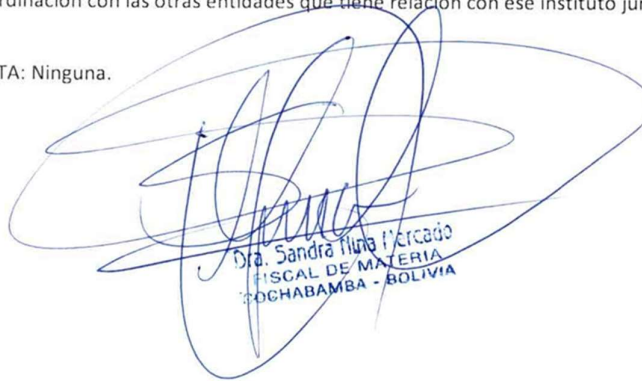
BLOQUE 4.- INTERRELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

4.1. ¿Qué relación de actividades tiene con DIRCABI, en relación a la Pérdida de Dominio?

RESPUESTA. - con DIRCABI coordinamos el tema de Audiencias de Juicio Orales y la Entrega de Bienes.

4.5. ¿Qué cambios o sugerencias propondría para una correcta aplicación de la Pérdida de Dominio en la coordinación con las otras entidades que tiene relación con ese instituto jurídico denominado IN REM?

RESPUESTA: Ninguna.



Dra. Sandra Nina Mercado
FISCAL DE MATERIA
COCHABAMBA - BOLIVIA